



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

ACTA

Expediente nº:

PLN/2019/9

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de septiembre de 2019
Duración	Desde las 19:30 hasta las 20:10 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico
Presidida por	Nicasio Gómez Ruiz
Secretario	Alberto González Rámila

Nombre y Apellidos	Asiste
Ana María Ureta García	SÍ
Gloria Burgos Izquierdo	SÍ
Julio Hernando Cano	SÍ
Nicasio Gómez Ruiz	SÍ
Pablo Sevilla Conejero	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior (31/07/2019).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 31 de julio de 2019, cuya minuta ha sido distribuida con la convocatoria y ha estado expuesta en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.

No procediendo hacer correcciones, el Sr. Alcalde declara el acta aprobada por unanimidad de los cinco concejales de la Corporación presentes.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas que regirá el contrato de arrendamiento de las fincas rústicas municipales para los ejercicios 2019-2024.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde comunica que vencido el plazo de arrendamiento de las fincas rústicas de titularidad municipal es preciso proceder a su adjudicación. Consta en el expediente informe emitido por el Secretario, en base a lo que dispone la legislación vigente sobre aprovechamiento y disfrute de bienes patrimoniales recogida en los siguientes artículos: Artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, Art. 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y Art. 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Los cinco miembros de la Corporación presentes deliberan sobre los criterios que deben regir el aprovechamiento, y, en su virtud, por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Convocar subasta para la adjudicación de lotes de fincas rústicas de titularidad municipal.

SEGUNDO: Aprobar las bases que han de regir la subasta, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante un plazo de exposición pública de diez días se puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Las bases son las siguientes:

PRIMERA: FECHA DE LA SUBASTA, FORMA Y FIANZA. - Se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del segundo miércoles siguiente al de la publicación del presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los participantes en la subasta presentaran sus ofertas en sobre cerrado al inicio del acto, adjudicándose cada lote al mejor postor.

Para poder participar en la subasta, se deberá satisfacer en concepto de fianza provisional el 2 por 100 del precio de salida de los lotes por los que se pujan.

Dentro de los quince siguientes a la finalización de la subasta, los arrendatarios deberán satisfacer en concepto de fianza definitiva el 4 por 100 del precio de adjudicación.

SEGUNDA: VIGENCIA. - Las adjudicaciones tendrán una vigencia de cinco años, empezando en la campaña agrícola 2019-2020 y finalizando en la campaña agrícola 2023-2024.

TERCERA: LOTES Y PRECIO. - Los lotes que salen a subasta y el precio de salida son los que se relacionan a continuación. El precio de salida resulta de considerar un precio mínimo de arrendamiento de 165,27 euros por hectárea.

Nº DE LOTE	POLIGONOS Y PARCELAS	SUPERFICIE	PRECIO DE SALIDA (€)	DE por
------------	----------------------	------------	----------------------	--------

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafra a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904



Cód. Validación: 6TJPRLEHLCSYZHWRRYK3G7NS3 | Verificación: <http://cardeñuelariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

			campaña)
1	Pol. 501 parcela 1	3,23	550
2	Pol. 502 parcela 105 y 111	2,96	500
3	Pol. 8 parcela 116 (prado)	10,56	1.750
4	Pol. 503 parcela 138 y 501 parcela 26	2,08	210
5	Pol. 501 par 72 y 502.5100 recinto E	4,43	750
6	Pol. 503 parcelas 160 y 20173	1,89	330
7	Pol. 502 parcelas 118 y 444	5,3	875
8	Pol. 505 parcelas 311 y 321	1,13	200

CUARTA: PARTICIPANTES: Podrá participar en la subasta cualquier persona natural o jurídica, siempre que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en las causas de incapacidad reguladas en la legislación de contratos del Estado.

QUINTA: FORMA DE PAGO. - El precio de adjudicación se abonará dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - Cumplidos cinco años, el contrato se extinguirá automáticamente, sin necesidad de previa notificación, y sin derecho a prórroga automática. El titular deberá dejar la finca libre y en el estado de conservación que tenía cuando la recibió, siendo responsable de los daños que por su culpa o negligencia se produjeran en la finca.

SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO. - El impago del precio dará lugar a la rescisión de la adjudicación y a la pérdida de los derechos de aprovechamiento, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

OCTAVA: RENUNCIAS, BAJAS, JUBILACIONES Y FALLECIMIENTO. - En el caso de bajas o renuncias, las fincas revertirán de nuevo al Ayuntamiento, el cual adjudicará por nueva subasta las fincas.

En los casos de fallecimiento o jubilación del adjudicatario, podrán continuar el arrendamiento sus herederos, siempre que quien se haga cargo del cultivo de la finca reúna los requisitos exigidos para el adjudicatario. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la circunstancia producida, y la persona que en su caso quiera continuar con el cultivo de las fincas, que deberá acreditar que reúne los requisitos para ser arrendatario, tal y como se regulan en el presente pliego. En caso de que ninguno de los herederos reuniera dichas condiciones la finca revertirá al Ayuntamiento, que procederá a efectuar nueva subasta.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO. - Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DÉCIMA: MODELOS A PRESENTAR:

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/....., n.º, con DNI n.º, en nombre propio o en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para el arrendamiento de fincas municipales, para usos agrícolas, por procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º, de fecha, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y ofertando como precio del arrendamiento la cantidad de: (señalar lote al que se oferta e importe en euros de la anualidad en número y en letra).

Acepto incondicionalmente el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el aprovechamiento, aprobado por la Corporación y presento la siguiente oferta:

Nº LOTE	DE POLIGONOS Y PARCELAS	SUPERFICIE	PRECIO DE OFERTA SALIDA (€ por campaña)	(€)
1	Pol. 501 parcela 1	3,23	550	
2	Pol. 502 parcela 105 y 111	2,96	500	
3	Pol. 8 parcela 116 (prado)	10,56	1.750	
4	Pol. 503 parcela 138 y 501 parcela 26	2,08	210	
5	Pol. 501 par 72 y 502.5100 recinto E	4,43	750	
6	Pol. 503 parcelas 160 y 20173	1,89	330	
7	Pol. 502 parcelas 118 y 444	5,3	875	
8	Pol. 505 parcelas 311 y 321	1,13	200	
1	Pol. 501 parcela 1	3,23	550	

En, a de de 2019.

Firma del licitador,

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/....., n.º, con DNI n.º, en nombre propio o en representación de la Entidad

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafraja a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

con CIF n.º, al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del arrendamientos de fincas rústicas municipales de Cardeñuela Riopico, mediante procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa (subasta),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que acepta íntegramente las bases del contrato.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

Mociones de urgencia.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

No se presentaron.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta y ratificación de Decretos dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

-El 7 de agosto de 2019 se concede licencia para reforma de cochera en mal estado en C/ Ctra. Villalval nº 2. El ICIO asciende a 352,54 €.

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafría a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904



Cód. Validación: 6TJPRLEHLCSYZHWRRYK3G7NS3 | Verificación: <http://cardeñuelariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

- El 7 de agosto de 2019 se aprueba la factura emitida por el redactor en concepto de aprobación provisional del documento de Plan de protección del Camino de Santiago de Cardeñuela Riopico por un importe de 2.246,40 €.
- El 8 de agosto de 2019 se concede licencia para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Real de Villalval nº 11. El ICIO asciende a 2.367,50 -€.
- El 14 de agosto de 2019 se resuelve en sentido desestimatorio el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de modificación de la sanción de fecha 12 de junio de 2019 dentro del Expediente 8/2018 sancionador por infracción urbanística incoado a la edificación de la C/ Real s/n.
- El 18 de septiembre de 2019 se dispone la incoación de expediente de restauración de la legalidad por obras sin licencia en el inmueble de la C/ Real s/n.
- El 18 de septiembre de 2019 se dispone la incoación de expediente sancionador por obras sin licencia en el inmueble de la C/ Real s/n.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas.

-Por el concejal D. Julio Hernando se pregunta por el proyecto de la nueva línea de ferrocarril de Kronospan que afecta a Orbaneja y al Valle de Riopico. Informa que hay una recogida de firmas en marcha pero considera que debería hacerse algún movimiento por el Ayuntamiento y pregunta por si se ha presentado alegación al respecto. Se le informa que se presentó alegación en plazo y se le proporciona una copia de la misma.

El Alcalde manifiesta que además de por los ayuntamientos afectados, por el menoscabo que se realiza al Valle y al Aeropuerto de Burgos y su futura ampliación, que es un sistema general que debe preservarse, en el pleno de Diputación del 4 de octubre se presentará por su parte una moción sobre este asunto a la cual invita a todos los vecinos a acudir.

-Por el concejal D. Julio Hernando se pregunta por el trabajo de la empleada municipal y manifiesta que cuando se empezaron a realizar este tipo de contrataciones se hacían estadillos para organizar mejor el trabajo y que así quede constancia de donde y cuando se realizan los trabajos por escrito.

-Por el concejal D. Pablo Sevilla se pregunta por la limpieza del arroyo y si está finalizada, por el Alcalde se responde que hay que cortar los árboles por lo que no está finalizada.

-La concejal Dña. Gloria Burgos expone que existen desavenencias entre Villalval y Cardeñuela y pide más unidad y colaboración entre todos, que por parte de los vecinos de Villalval se comuniquen sus deseos al Alcalde, y que por su parte tendrán todo el apoyo necesario. Por el concejal D. Pablo Sevilla se contesta que se han aportado ideas, pero no se han tenido en cuenta para las fiestas de Villalval. Por el Alcalde se responde que se han hecho actividades en Villalval en la medida de lo posible. El concejal D. Julio Hernando manifiesta que no es asunto de pleno y expone situaciones anteriores sucedidas en relación a la organización de las fiestas y la falta de previsión que es habitual. El Alcalde reitera que se hace lo que se puede en la medida de lo posible.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Ctra. Villafraja a Villalval nº 40, Cardeñuela Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430904. Fax: 947430904



Cód. Validación: 6TJPRLEHLCSYZHWRRYK3G7NS3 | Verificación: <http://cardeñuelariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6